



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 1346/2024

RESOL-2024-1346-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/12/2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-135228604- -APN-SSAP#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de la pena privativa de la libertad tiene, entre otros fines, el de procurar la reinserción social y la reducción de la reincidencia (artículo 18 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los artículos 1 y 108 de la Ley N° 24.660 y sus modificatorias).

Que las personas privadas de la libertad no son víctimas sino victimarios de la sociedad en su conjunto y, en ese entendimiento, el esfuerzo estatal debe estar orientado a que reparen el daño causado y adopten hábitos orientados al reconocimiento de su responsabilidad individual.

Que la ociosidad de los internos conlleva al aumento ostensible de los índices de violencia y alteraciones al orden, a la vez que resulta funcional a una subcultura carcelaria vinculada al delito, contraria a la legalidad y a los fines de la reinserción social.

Que con el fin de reparar el daño causado a la sociedad y compensar los recursos invertidos por el ESTADO NACIONAL en la articulación de un tratamiento penitenciario efectivo, es necesario que la totalidad de la población penitenciaria, en cualquier instancia de alojamiento que se encuentre, realice las actividades necesarias para el mantenimiento de los espacios propios y comunes.

Que, en ese orden, corresponde que todos los internos alojados en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL participen en las tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de los espacios propios y comunes de los establecimientos penitenciarios, pues ello no solo constituye un deber y una obligación de todos los internos que se deriva de lo previsto en el artículo 18 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en cuanto establece que las cárceles serán sanas y limpias, sino que también son actividades que se orientan a facilitar una convivencia ordenada en beneficio de la población carcelaria. Estas actividades podrán ser llevadas a cabo durante CINCO (5) horas diarias y no serán remuneradas.

Que este esquema resulta consistente con lo previsto en los artículos 111 y 121 de la Ley N° 24.660 y sus modificatorias, 9° del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN, y los principios que orientan la finalidad de reinserción social.





Que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL elaborará planes y cronogramas específicos de las tareas asignadas y controlará su cumplimiento.

Que el servicio de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud del artículo 4, inciso b), apartados 6 y 9 y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la obligatoriedad para todos los internos alojados en el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL de participar en las tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de los espacios propios y comunes de los establecimientos penitenciarios. Estas actividades podrán ser llevadas a cabo durante CINCO (5) horas diarias y no serán remuneradas.

ARTÍCULO 2°.- Intrúyase al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a elaborar los planes y cronogramas específicos de las tareas asignadas y controlar su cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 18/12/2024 N° 91492/24 v. 18/12/2024

Fecha de publicación 18/12/2024

